

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 "
Tres id.....	7 "

Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 "
Tres id.....	6'50 "

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 124)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

En consideración a que, dada la normalidad actual, las incautaciones, ocupaciones y otras medidas excepcionales establecidas por la llamada ley de Subsistencias de 11 de noviembre de 1916, no es probable que se apliquen, al menos frecuentemente, durante el limitado tiempo en que dicha ley ha de regir, y teniendo en cuenta que es preciso dictar disposiciones complementarias del Real decreto de 18 del mes actual, para facilitar su aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que al cesar en sus respectivos cargos el día 30 del mes actual los Inspectores de Abastecimientos sean sustituidos los que desempeñen las Secretarías de las Juntas provinciales y especiales de Subsistencias por el funcionario administrativo de este Ministerio afecto al Gobierno civil, y donde no lo hubiere, por el funcionario que designe la Presidencia de dichas Juntas, el cual se hará cargo, mediante inventario, de que se remitirá copia a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, de los libros registros, documentación, mobiliario, máquinas de escribir y demás efectos de la Secretaría.

También se acreditarán, con ocasión de esta entrega, y mediante una cuenta detallada que firmarán am-

bos funcionarios, con la conformidad del Gobernador civil, las cantidades a que asciende el fondo de multas. Una copia de esta cuenta se remitirá asimismo a la mencionada Dirección general, con independencia de la que mensualmente se remite en la actualidad.

Segundo. Desde el día 30 del mes actual dejará de prestar servicio en las Secretarías de las Juntas provinciales y especiales de Subsistencias el personal auxiliar que sirve en las mismas como temporero o en cualquier otro concepto; y, a partir del día 1.º de mayo próximo, dejarán de reclamarse las gratificaciones que percibe actualmente este personal.

También dejarán de reclamarse, desde el mismo día, las consignaciones de material para dichas Juntas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de abril de 1921.—Cierva.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y Sres. Presidentes de las Juntas especiales e insulares de Subsistencias.

(De la *Gaceta* núm. 116.)

Gobierno Civil.

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 27 del actual, remite para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACIÓN QUE SE CITA

Tomás Gallo Martín, hijo de Domingo y Emiliana, de Retuerta, número 1, del reemplazo de 1920, residente en la República Oriental.

Macario Abad Ortiz, hijo de Lucio y Rosalía, de Briviesca, número

6, del reemplazo de 1920, se ignora su residencia.

Félix Arranz Barbadillo, hijo de Esteban y Antonia, de Covarrubias, número 11, del reemplazo de 1921, como los demás que se dirán, se ignora su residencia.

Pedro Ramón Hernando, hijo de Ramón y Concepción, de Cabañes de Esgueva, número 5, se ignora su residencia.

Fortunato Bueno Ibáñez, hijo de Toribio y Lorenza, de Cuevas de San Clemente, número 1, residente en Vergara.

Félix Velasco Elena, hijo de Juan y Felisa, de Lerma, número 4, residente en Buenos Aires.

Justo Izquierdo San Cristóbal, hijo de Fabián y Luciana, de Lerma, número 13, residente en la Argentina.

Juan Antonio Giménez Gavarri, hijo de Dimas y Consuelo, de Lerma, número 21, se ignora su residencia.

Juan Gil Hernando, hijo de Isidoro y Leona, de Lerma, número 24, se ignora su residencia.

Angel Gómez Ortega, hijo de Mateo y Petra, de Mahamud, número 4, se ignora su residencia.

José Ibáñez Pastor, hijo de Juan y Angela, de Nebreda, número 1, residente en la Argentina (Mendoza).

Domingo Buniel Giménez, hijo de Pedro y Carmen, de Retuerta, número 2, se ignora su residencia.

Clemente Martín Pastor, hijo de Agustín y Faustina, de Tejada, número 1, se ignora su residencia.

Sabiniano Lara Cejudo, hijo de Félix y Vicenta, de Tordómar, número 10, se ignora su residencia.

José Elena Ruiz, hijo de Ignacio y Dominica, de Tordómar, número 11, se ignora su residencia.

Angel Puente, hijo de Angela, de Royuela de Riofranco, número 4, se ignora su residencia.

Daniel Sierra Velasco, hijo de Ignacio y Felipa, de Villahoz, número 7, residente en la República Argentina.

Anreliano Sierra Sierra, hijo de Ezequiel y Magdalena, de Villaverde del Monte, número 4, se ignora su residencia.

Felipe Palomero Castillo, hijo de Telesforo y Jenara, de Villaverde del Monte, número 7, se ignora su residencia.

Venancio Alejos Alute, hijo de Sebastián y Carmen, de Tórtoles, número 15, residente en la República Argentina.

Francisco Leza Diez, hijo de Nicolás y Leonor, de Zaizosa de Riospisuerga, número 4, se ignora su residencia.

Fernando Ruiz Ruiz, hijo de Dionisio y Julia, de Carcedo de Bureba, número 4, se ignora su residencia.

José Martínez García, hijo de Jenaro y Felisa, de Cantabrana, número 2, se ignora su residencia.

Eladio Arrati Martínez, hijo de Vicente y Jesusa, de Barcina de los Montes, número 1, se ignora su residencia.

Santos Muñoz Melgosa, hijo de Máximo y Lucrecia, de Abajas, número 3, se ignora su residencia.

Francisco Gómez Eguía, hijo de Fermín y Primitiva, de Fuentebureba, número 3, se ignora su residencia.

Antonio Isidoro Palomero, hijo de Hipólito y Rosario, de Cubo de Bureba, número 6, residente en Teruel.

Tomás Pérez Cereceda, hijo de Casto y Luisa, de Oña, número 3, se ignore su residencia.

Santos Manso Ladrero, hijo de Cástor y Antonia, de Oña, número 11, se ignora su residencia.

Eleuterio Miranda Fernández, hijo de Antonio y Gertrudis, de Oña, número 13, se ignora su residencia.

Félix Martínez Gómez, hijo de Ventura y Adela, de Oña, número 15, se ignora su residencia.

Avelino Gómez Santa Olalla, hijo de Gregorio y Daniela, de Monasterio de Rodilla, número 1, se ignora su residencia.

Narciso García Diez, hijo de Pe-

dro y Narcisa, de Monasterio de Rodilla, número 2, residente en Buenos-Aires.

Amando Diez Fernández, hijo de Policarpo y Elisa, de Solas de Bureba, número 1, se ignora su residencia.

Luis Pablo Virumbrales, hijo de Félix y Lucila, de Prádanos de Bureba, número 2, residente en la República Argentina.

Dalmacio Alonso Rojas, hijo de Jenaro y Juana, de Rojas, número 6, residente en la República Argentina.

Eusebio Yudego Sendino, hijo de Damián y Petra, de Yudego y Villandiego, número 3, se ignora su residencia.

Inocencio Marcos Varona, hijo de Celestino y Felisa, de Pedrosa del Páramo, número 2, se ignora su residencia.

Antonio Turzo del Río, hijo de Antonio y Eustoquia, de Pedrosa del Príncipe, número 5, se ignora su residencia.

Julián Grijelmo Pérez, hijo de Cándido y Baldomera, de Pampliega, número 13, se ignora su residencia.

En su vista, encargo a la Guardia civil y Cuerpo de Vigilancia procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 30 de abril de 1921.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Habiéndose recibido en este Gobierno civil oficios de los Alcaldes de algunos pueblos, en los que piden autorización para emplear el «Arseniato» por encontrarse los viñedos de sus términos municipales invadidos del «Altica-ampelophaga», vulgarmente conocido con el nombre de Cuco o Coquillo de la Vid, les autorizo para emplear el «Arseniato», y por la presente circular concedo permiso para emplear dicho insecticida a todos los Sres. Alcaldes que sus términos municipales se encuentren invadidos de dicho insecto; obligando a su uso a todo propietario que se encuentren sus fincas atacadas por el susodicho insecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Burgos 28 de abril de 1921.

EL GOBERNADOR

Román García Novoa.

Minas.

Habiendo sido renunciada por el interesado la mina Delta, número 2993; he acordado acceder a lo solicitado y dejar sin curso y fenecido su expediente.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Burgos 28 de abril de 1921.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

No habiendo presentado dentro del plazo legal, el interesado del registro nombrado Alfonso XIII, número 3066, la carta de pago a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Minería, de conformidad con lo propuesto en el mismo y de acuerdo con el informe de esta Secretaría, vengo en declarar sin curso y fenecido dicho expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 29 de abril de 1921.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

En el número 16 de este periódico oficial, correspondiente al día 28 de enero último, se publicó una circular por la que se ordenaba a los Alcaldes de la provincia remitiesen a la Jefatura de Minas de Palencia, antes del día 5 de enero próximo pasado, relación de las canteras que se estuviesen explotando en los respectivos términos municipales y que en los que no las hubiese se comunicase así al referido Centro.

Como los Alcaldes de los Ayuntamientos que se enumeran en la relación siguiente han dejado de cumplimentar dicha orden, por la presente les prevengo que si no la cumplimentan antes del día 10 de mayo próximo, les aplicaré las sanciones del capítulo 2.º de la vigente ley Municipal.

Burgos 30 de abril de 1921.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa

**

Relación que se cita.

Aguilera (La).
Aranda de Duero.
Arandilla.
Alocero.
Abajas.
Aguas Cándidas.
Aguilar de Bureba.
Agés.
Albillos.
Arcos.
Arlanzón.
Arroyal.
Atapuerca.
Ausines (Los).
Avellanosa del Páramo.
Arenillas de Riopisnerga.
Avellanosa de Muñó.
Altable.
Ameyugo.
Añastro.
Ayuelas.
Adrada de Haza.
Anguix.
Arauzo de Miel.
Arauzo de Salce.
Alfoz de Bricia.
Alfoz de Santa Gadea.

Acedillo.

Amaya.

Arenillas de Villadiago.

Aforados de Moneo.

Altos de Valdivielso (Los).

Baños de Valdearados.

Brazacorta.

Bascuñana.

Belorado.

Bañuelos de Bureba.

Barcina de los Montes.

Barrios de Bureba (Los).

Bentreteja.

Berzosa de Bureba.

Briviesca.

Busto Bureba.

Barrios de Colina.

Buniel.

Balbases (Los).

Barrio de Muñó.

Belbimbre.

Bahabón de Esgueva.

Bozoo.

Bugedo.

Berlangas de Roa.

Boada de Roa.

Barbadillo de Herreros.

Barbadillo del Mercado.

Barbadillo del Pez.

Bañuelos del Rudrón.

Barrio de San Felices.

Barrios de Villadiago.

Berberana.

Bocos.

Caleruega.

Campillo de Aranda.

Castrillo de la Vega.

Coruña del Conde.

Carrias.

Castil de Carrias.

Castildelgado.

Cerezo de Riotirón.

Cerratón de Juarros.

Cueva-Cardiel.

Cameno.

Cantabrana.

Cascajares de Bureba.

Castil de Peones.

Cillaperlata.

Cornudilla.

Cubo de Bureba.

Cabia.

Carcedo de Burgos.

Cardeñadizo.

Cardeñajimeno.

Cardeñuela Riopico.

Castrillo del Val.

Cayuela.

Celada del Camino.

Cueva de Juarros.

Cañizar de los Ajos.

Castellanos de Castro.

Castrillo de Murcia.

Castrillo-Matajudíos.

Castrogeriz.

Citores del Páramo.

Castrillo de Solarana.

Cebreco.

Ciardoncha.

Cilleruelo de abajo.

Cilleruelo de arriba.

Ciruelos de Cervera.

Cogollos.

Covarrubias.

Cuevas de San Clemente.

Condado de Treviño.

Cueva de Roa (La).

Cabezón de la Sierra.

Campolara.

Canicosa de la Sierra.

Carazo.

Castrillo de la Reina.

Castrovido.

Cernégula.

Cubillos del Rojo.

Castrillo de Riopisnerga.

Coculina.

Espinosa del Camino.

Eterna.

Estépar.

Encío.

Espinosa de Cervera.

Escalada.

Espinosa de los Monteros.

Fresnillo de las Dueñas.

Fuentelcéspedes.

Fuentenebro.

Fuentespina.

Fresneda de la Sierra Tirón.

Fresneña.

Fresno de Riotirón.

Frias.

Fuentebureba.

Frandovinez.

Fontioso.

Fuentecén.

Fuentelisendo.

Fuentemolinos.

Gumiel de Hizán.

Gumiel del Mercado.

Garganchón.

Grisaleña.

Galarde.

Gamonal.

Gredilla la Polera.

Grijalba.

Guzmán.

Gallega (La).

Gredilla de Sedano.

Guadilla de Villamar.

Hontoria de Valdearados.

Hermosilla.

Hontomín.

Hormaza.

Hormazas (Las).

Hornillos del Camino.

Huérmedes.

Huronos.

Hinestrosa.

Hontanas.

Horra (La).

Hoyales de Roa.

Hacinas.

Hinojar del Rey.

Hontoria del Pinar.

Hortigüela.

Hoyuelos de la Sierra.

Humada.

Ibrillos.

Ibeas de Juarros.

Isar.

Iglesias.

Itero del Castillo.

Jaramillo de la Fuente.

Jaramillo Quemado.

Junta de la Cerca.

Junta de Oteo.

Junta de Rio de Losa.

Junta de San Martín de Losa.

Junta de Traslaloma.

Junta de Villalba de Losa.

Jurisdicción de San Zadornil.

Lencos.

Lodoso.

Lerma.

Milagros.

Monasterio de Rodilla.
Mansilla de Burgos.
Marmellar de abajo.
Marmellar de arriba.
Mazuelo de Muñó.
Medinilla de la Dehesa.
Modúbar de la Emparedada.
Molina de Ubierna (La).
Melgar de Fernamental.
Madrigal del Monte.
Mahamud.
Masuela.
Mecerreyes.
Miranda de Ebro.
Miraveche.
Mambrilla de Castrejón.
Moradillo de Roa.
Mambrillas de Lara.
Mamolar.
Monasterio de la Sierra.
Moncalvillo.
Monterrubio de la Sierra.
Masa.
Moradillo de Sedano.
Montorio.
Medina de Pomar.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Cuesta-Urria.
Merindad de Montija.
Merindad de Sotoscueva.
Merindad de Valdeporres.
Merindad de Valdivielso.
Navas de Bureba.
Nuez de abajo (La).
Nebreda.
Nava de Roa.
Neila.
Nidáguila.
Oquillas.
Ocón de Villafranca.
Oña.
Orbaneja de Riopico.
Olmillos junto a Sasamón.
Olmillos de Muñó.
Orón.
Olmedillo de Roa.
Orbaneja del Castillo.
Olmos de la Picaza.
Pardilla.
Peñalba de Castro.
Peñaranda de Duero.
Pineda de la Sierra.
Pradoluengo.
Puras de Villafranca.
Padrones de Bureba.
Parte de Bureba.
Pino de Bureba.
Poza de la Sal.
Prádanos de Bureba.
Palacios de Benaver.
Palazuelos de la Sierra.
Páramo.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Padilla de abajo.
Padilla de arriba.
Palacios de Riopisuerga.
Palazuelos de Muñó.
Pampliega.
Pedrosa del Páramo.
Pedrosa del Príncipe.
Peral de Arlanza.
Pineda-Trasmonte.
Pinilla-Trasmonte.
Presencio.
Puentedura.
Pancorvo.
Pedrosa de Duero.
Palacios de la Sierra.

Pinilla de los Barruecos.
Pinilla de los Moros.
Pesquera de Ebro.
Piedra (La).
Partido de la Sierra en Tobalina.
Quemada.
Quintana del Pidio.
Quintanaloranco.
Quintanaález.
Quintanarraz.
Quintanavides.
Quintanillabón.
Quintanilla San Garcia.
Quintanadueñas.
Quintanaortuño.
Quintanaapalla.
Quintanilla-Pedro Abarca.
Quintanillas (Las).
Quintanilla Somuñó.
Quintanilla-Vivar.
Quintanilla del Agua.
Quintanilla de la Mata.
Quintanilla del Coco.
Quintanamanvirgo.
Quintanalara.
Quintanar de la Sierra.
Quintanarraya.
Quintanaloma.
Quintanilla-Sobresierra.
Rábanos.
Redecilla del Camino.
Redecilla del Campo.
Reinoso.
Rojas.
Rublacedo de abajo.
Rucandio.
Rabé de las Calzadas.
Rebolledas (Las).
Renuncio.
Revilla del Campo.
Revillarruz.
Riocerezo.
Rioseras.
Robredo-Temiño.
Ros.
Rubena.
Revilla-Vallejera.
Retuerta.
Revilla-Cabriada.
Royuela.
Roa.
Rabanera del Pinar.
Revilla (La).
Riocavado de la Sierra.
Rebolledo de la Torre.
Rezmondo.
San Juan del Monte.
Santa Cruz de la Salceda.
Sotillo de la Ribera.
San Clemente del Valle.
Santa Cruz del Valle.
Salas de Bureba.
Salinillas de Bureba.
Santa Maria del Invierno.
Solás de Bureba.
Solduengo.
Saldafia de Burgos.
Salguero de Juarros.
San Adrián de Juarros.
San Mamés de Burgos.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Santa Maria Tajadura.
Santibáñez-Zarzaguda.
Santovenia.
Sarracin.
Sotopalacios.
Sotragero.

Susinos del Páramo.
Sasamón.
Santa Cecilia.
Santa Inés.
Santa Maria del Campo.
Santa Maria de Mercedillo.
Santibáñez del Val.
Solarana.
Santa Gadea del Cid.
Santa Maria Ribarredonda.
San Martín de Rubiales.
Sequera de Haza (La).
Salas de los Infantes.
San Millán de Lara.
Santo Domingo de Silos.
Sargentos de la Lora.
Sedano.
Salazar de Amaya.
San Quirce de Riopisuerga.
Santa Maria Ananúñez.
Sordillos.
Sotovellanos.
Sotresgudo.
Torregalindo.
Tubilla del Lago.
Tosantos.
Terminón.
Tardajos.
Tobes y Bahedo.
Tremellos (Los).
Tamarón.
Tejada.
Tordómar.
Tordueles.
Tórtoles.
Torrecilla del Monte.
Torrepadre.
Torresandino.
Tinieblas.
Torrelara.
Tablada del Rudrón.
Terradillos de Sedano.
Tapia.
Tobar.
Trespaderne.
Ubierna.
Urrez.
Urbel del Castillo.
Vadocondes.
Valdeande.
Vid (La).
Villalba de Duero.
Villalbilla de Gumiel.
Villanueva de Gumiel.
Valmala.
Viloria de Rioja.
Villaescusa la Sombría.
Villafranca Montes de Oca.
Villagalijo.
Villalbos.
Villangómez.
Villambistia.
Villanasur Rio de Oca.
Vallarta de Bureba.
Vesgas (Las).
Vid de Bureba (La).
Vileña.
Vilviestre de Muñó.
Villafria de Burgos.
Villagonzalo-Pedernales.
Villagutiérrez.
Villamiel de la Sierra.
Villanueva de Rio Ubierna.
Villariego.
Villarmentero.
Villarmero.
Villasur de Herreros.
Villaverde Peñahorada.

Villavieja.
Villayerno Morquillas.
Villayuda.
Villorojo.
Villorobe.
Vallejera.
Valles.
Villaldemiro.
Villamedianilla.
Villanueva de Argañó.
Villquirán de la Puebla.
Villquirán de los Infantes.
Villasandino.
Villasidro.
Villasilos.
Villaverde Mogina.
Villaveta.
Villazopeque.
Valdorros.
Villafruela.
Villahoz.
Villalmanzo.
Villamayor de los Montes.
Villangómez.
Villaverde del Monte.
Valluércanes.
Villanueva del Conde.
Valcavado de Roa.
Valdezate.
Villaescusa de Roa.
Villatuelda.
Villovela de Esgueva.
Valle de Valdelaguna.
Vilviestre del Pinar.
Villaespasa.
Villanueva de Carazo.
Villoruebo.
Viscainos.
Valdelateja.
Valle de Hoz de Arriba.
Valle de Valdebezana.
Valle de Zamanzas.
Valcárceres (Los).
Valle de Valdelucio.
Villadiago.
Villahizán de Treviño.
Villalbilla junto a Villadiago.
Villamartin de Villadiago.
Villamayor de Treviño.
Villanueva de Odra.
Villanueva de Puerta.
Villavedón.
Villegas.
Villusto.
Valle de Manzanedo.
Valle de Mena.
Valle de Tobalina.
Villaescusa del Butrón.
Yudego y Villadiago.
Zezuar.
Zuñeda.
Zumel.
Zael.
Zarzosa de Riopisuerga.

Providencias judiciales

Villarcayo.
Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria de la Audiencia provincial de Burgos, recaído en causa sobre robo de herramientas, se hace saber por la presente a Remigio Barredo

Martínez, cuyo actual paradero se ignora, y que últimamente era vecino del Valle de Tobalina, que dicha Audiencia, por auto de 14 de marzo último, sobreseyó provisionalmente dicha causa, dejando sin efecto el procesamiento, y habiéndose cancelado los embargos que se le hicieron.

Y para que le sirva de notificación mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Villarcayo a 26 de abril de 1921.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Villavieja de Muñó.

D. Eustaquio Vivar Ortega, Secretario habilitado del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, a instancia de D. Nicolás Gutiérrez Miguel, casado, labrador y mayor de edad, contra D. Ildefonso González Puente, también casado y mayor de edad, hoy de ignorado paradero, sobre pago de 321'25 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, a pesar de haber sido citado en forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

En la villa de Villavieja de Muñó a 31 de marzo de 1921, el Tribunal municipal de esta villa, compuesto de D. Vicente Anuncibay Tobar, Juez; D. Bernardo Anuncibay Antón y D. Aurelio Sáiz Benito, adjuntos, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil.

Vistos los artículos 18 y 23 y demás pertinentes de la ley de Justicia municipal, los 259, 372, 578 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigante rebelde a don Ildefonso González Puente, al cual se le condena al pago de las 321'25 pesetas e intereses que se le reclaman en el precedente juicio, a fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada cantidad, condenándole así bien al pago de costas y gastos que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley de Enjuiciamiento civil, publíquese por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme lo ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncian, mandan y firman.—Vicente Anuncibay.—Bernardo Anuncibay.—Aurelio Sáiz.

Y a los efectos prevenidos, expido la presente certificación, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez,

en Villavieja de Muñó a 5 de abril de 1921.—Por su mandado.—El Secretario habilitado, Eustaquio Vivar.—V.º B.º.—El Juez municipal, Vicente Anuncibay.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subasta extraordinaria.

El día 30 del próximo mes de mayo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la casa consistorial del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, la subasta de 225 pinos desarraigados por los vientos del monte Matarrucha, de Vilviestre, con un volumen de 62 metros cúbicos, tasados en 496 pesetas.

Para esta subasta regirá el pliego de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 129, de fecha 13 de agosto último, y el plazo para verificar el disfrute será un mes para el laboreo y un mes para la extracción.

Burgos 29 de abril de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Manjarrés.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Aprobada en principio por este Ayuntamiento la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la general de consumos, formada para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario, que habrá de regir durante el año económico de 1921-22, por el presente se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que el expediente de referencia, como igualmente la tarifa, se hallan de manifiesto por término de quince días, en la Secretaria municipal, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de febrero de 1893 y 3 de agosto de 1878.

Aranda de Duero 28 de abril de 1921.—El Alcalde, Fausto Vela.

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 16 del corriente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, ha acordado designar Vocales natos de las comisiones de evaluación de la Junta general del repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del año 1920-21, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real.—D. Ramón Fernández Díaz, mayor contribuyente por rústica; D. Hilario Palacios Santa Cruz, mayor contribuyente por urbana; D. Avelino Gil Ortega, mayor contribuyente por industrial, y D. José Carasa Valcárcel, mayor contribuyente por rústica como forastero.

Parte personal.—Parroquia de Saldaña de Burgos, D. Celestino Díez Castrillo, cura ecónomo; don Antonino Rodrigo Barrio, mayor contribuyente por rústica, y D. Miguel Pérez Conde, mayor contribuyente por urbana.

Lo que se anuncia por término de siete días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto.

Saldaña de Burgos 24 de abril de 1921.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

No habiendo comparecido el mozo Gabino Asensio Ballesteros, hijo de Tomás y Máxima, número 3, del sorteo de 1921, al acto de la declaración y clasificación de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma y con antelación por medio de edictos publicados en los sitios de costumbre, con arreglo a la ley, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley y Reglamento de Reemplazos, y por su resultado, le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que concorra y comparezca ante mi Autoridad, a fin de ser sometido a las disposiciones de la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a toda clase de Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo o su presentación a la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos.

Quintanamanvirgo 23 de abril de 1921.—El Alcalde, Antonio Tijero.

Alcaldía de Villasidro.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de esta villa, con el sueldo de 999 litros de trigo desde 1.º de mayo del año actual, pagados por meses vencidos y libre de toda carga.

La persona que desee desempeñar dicho cargo, se presentará ante esta Alcaldía, en el término de quince días.

Villasidro 25 de abril de 1921.—El Alcalde, Alejandro Barriuso.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Burgos y Villarcayo con hijuelas de Villarcayo a la estación de Espinosa

de los Monteros, también en automóvil, y de Villarcayo a la estación de Pedrosa de Valdeporres, en carruaje de tracción de sangre, bajo el tipo de 37.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en Villarcayo, Medina de Pomar y Espinosa de los Monteros, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que admitiran proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 12 de mayo próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Sr. Jefe de la misma, el día 17 del mismo mes a las once horas.

Burgos 28 de abril de 1921.—El Administrador principal, Tomás Gil.

Modelo de proposición.

D. F. de T. natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo entre... y..., por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 1

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 2

PASTOR

Con zagal se necesita para la guarda de la dula de Ibeas de Juarros.